

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo.

Recurrente: Angel Herrera.

Expediente: 252/2015

Comisionada Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 252/2015, con número de folio electrónico RR00016515, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Angel Herrera**, en contra de la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Saltillo**, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Angel Herrera, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00528115 dirigida al Ayuntamiento de Saltillo; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

“pagos por cualquier concepto a nombre de Zitamar Arellano, concepto o motivo del pago, importe, fecha, datos generales de los pagos.

Así como los contratos de cualquier índole que se tengan con dicha persona.” (sic)

SEGUNDO. PREVENCIÓN. El día veinte (20) de agosto del presente año el Ayuntamiento de Saltillo notifica al ciudadano que para continuar el trámite correspondiente de la solicitud, es necesario que aclare, precise o complemente los datos de su solicitud en los siguientes términos:

“Prevención, precisar fechas.”

El día veintiuno (21) de agosto del presente año el solicitante da respuesta a la prevención en los siguientes términos:

“desde el inicio de la presente administración a la fecha de la solicitud.”

TERCERO.- PRÓRROGA. El día primero (01) de septiembre del año dos mil quince (2015), el sujeto obligado solicitó una prórroga exponiendo lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.”

CUARTO.- RESPUESTA. En fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, a través de la Unidad de Acceso, en los siguientes términos:

“[...]”

En atención a su solicitud de información recibida el día 16 de agosto de 2015 efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00528115, mediante la cual solicita: “pagos por cualquier concepto a nombre de Zitamar Arellano, concepto o motivo del pago, importe, fecha, datos generales de los pagos” Hago de su conocimiento que la Tesorería del R. Ayuntamiento de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le adjunto la información requerida.

[...]” (Sic)

